

**SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN
DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA
DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO**

Yo, **POSDOCTORANDO DR. PHD. SALOMÓN ALEJANDRO MONTECÉ GILER, MSc.**, portador de la cédula de ciudadanía [REDACTED] en calidad de postulante al cargo de Fiscal General del Estado del Ecuador, comparezco ante ustedes con el debido respeto y, al amparo de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Reglamento del Concurso, presento formal **SOLICITUD DE RECALIFICACIÓN A LA CALIFICACIÓN EFECTUADA EN EL NUMERAL 1.1.2 DEL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO**, por no haberse valorado mi título de **DOCTOR (PhD) EN CIENCIAS POLÍTICAS**, debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), conforme a las siguientes consideraciones jurídicas, académicas y constitucionales:

I.

ANTECEDENTES

Dentro de la fase de méritos acredité oportunamente mi título de **DOCTOR (PhD) EN CIENCIAS POLÍTICAS**, debidamente registrado en la SENESCYT, documentación que consta incorporada tanto en el expediente físico como en el expediente digital del presente concurso.

No obstante, al momento de la valoración académica, dicho título doctoral no fue considerado dentro de las materias relevantes previstas en el artículo 36 del Reglamento del Concurso, bajo la observación de que “no corresponde a materias relevantes”.

La referida observación carece de suficiente motivación jurídica y técnica, toda vez que la Comisión Ciudadana de Selección omitió analizar expresamente la materia de Gestión Pública, prevista de manera textual en el artículo 36 del Reglamento del Concurso como una de las áreas relevantes para la valoración de títulos académicos de cuarto nivel.

En consecuencia, la evaluación realizada resulta incompleta, restrictiva y jurídicamente insuficiente, al no efectuarse un análisis material, integral y sustancial del contenido académico del programa doctoral acreditado.

II.

FUNDAMENTOS ACADÉMICOS Y TÉCNICOS

La decisión adoptada requiere ser reconsiderada, toda vez que el Doctorado PhD en Ciencias Políticas mantiene relación académica, científica y funcional directa con varias de las materias relevantes previstas en el Reglamento del Concurso, especialmente con:

- Gestión Pública;
- Política Criminal;
- Derechos Humanos;
- Seguridad Pública;
- Gobernanza;
- Administración Pública;
- Institucionalidad Estatal;
- y Derecho Internacional.

Las Ciencias Políticas constituyen una disciplina científica orientada al estudio del Estado, las instituciones públicas, la formulación e implementación de políticas públicas, la administración estatal, la gobernanza democrática y los mecanismos de organización y control institucional, materias estrechamente vinculadas con las competencias estratégicas y constitucionales inherentes al cargo de Fiscal General del Estado.

En este contexto, la Gestión Pública expresamente prevista como materia relevante en el artículo 36 del Reglamento del Concurso constituye una de las principales áreas de aplicación de las Ciencias Políticas, razón por la cual existe afinidad académica, objetiva y sustancial entre ambas disciplinas.

III.

TESIS DOCTORAL Y PERTINENCIA MATERIAL

Con la finalidad de demostrar objetivamente la pertinencia académica del programa doctoral acreditado, con fecha 11 de mayo de 2026 presenté formalmente escrito de impugnación al que adjunté mi tesis doctoral titulada:

“Programa de acción de las instituciones políticas internacionales para la condena del genocidio”.

La referida investigación doctoral desarrolla análisis científicos relacionados con:

- políticas públicas internacionales;
- gobernanza institucional;
- derechos humanos;
- cooperación internacional;
- institucionalidad estatal;
- mecanismos de prevención y sanción de crímenes internacionales;
- coordinación institucional;
- administración pública;
- y actuación de organismos estatales e internacionales frente a graves violaciones de derechos fundamentales.

Todos estos ejes temáticos guardan relación directa con materias relevantes previstas en el Reglamento del Concurso y evidencian que el contenido material del Doctorado PhD en Ciencias Políticas sí mantiene pertinencia académica con la Gestión Pública y demás áreas relacionadas.

IV.

PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL Y DEBER DE MOTIVACIÓN

En aplicación del principio de verdad material, la Comisión Ciudadana de Selección tenía la obligación de examinar integralmente el contenido académico del programa doctoral, la tesis presentada y los documentos incorporados al expediente, y no limitarse a una interpretación meramente formal, nominal o administrativa del título académico.

El título de DOCTOR (PhD) constituye el máximo grado académico reconocido dentro del sistema de educación superior, razón por la cual su valoración exige un análisis técnico integral acorde con su nivel de especialización y producción científica.

El registro ante la SENESCYT acredita plenamente su validez oficial y reconocimiento dentro del sistema nacional de educación superior; por consiguiente, cualquier clasificación administrativa genérica no puede prevalecer sobre el contenido académico real del programa doctoral ni sobre la documentación científica aportada por el postulante.

Si la Comisión consideraba que no existía relación entre el Doctorado PhD en Ciencias Políticas y la materia de Gestión Pública, tenía la obligación constitucional y reglamentaria de motivar de forma expresa, clara, técnica y jurídica las razones que sustenten tal conclusión, situación que no ocurrió en el presente caso.

V.

PRINCIPIOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

La Constitución de la República del Ecuador establece:

- el principio de igualdad y no discriminación (artículo 11 numeral 2);
- el principio de interpretación más favorable a la vigencia de los derechos (artículo 11 numeral 5);
- el derecho a participar en asuntos de interés público en igualdad de condiciones (artículo 61 numeral 7);
- la garantía de motivación de las resoluciones administrativas (artículo 76 numeral 7 literal 1);
- el principio de seguridad jurídica (artículo 82);
- y el principio de mérito, igualdad y capacidad en el acceso al servicio público (artículo 228).

En consecuencia, toda valoración académica dentro de un concurso público debe realizarse bajo criterios objetivos, razonables, motivados y acordes con el contenido sustancial de los títulos presentados, evitando interpretaciones restrictivas, formalistas o desproporcionadas.

Excluir un título doctoral mediante una interpretación meramente literal, desconociendo su contenido científico y la documentación académica aportada, vulnera directamente los principios constitucionales de mérito, igualdad, motivación y seguridad jurídica.

La falta de valoración integral de mi formación doctoral genera una legítima preocupación respecto de la objetividad e imparcialidad con la que se está evaluando mi postulación, particularmente cuando se desatienden elementos académicos y profesionales debidamente acreditados dentro del expediente del concurso.

Un Doctorado PhD en Ciencias Políticas constituye el máximo grado académico dentro del sistema de educación superior y posee una estrecha vinculación con áreas como gestión pública, gobernanza, institucionalidad estatal, administración pública y políticas públicas, materias directamente relacionadas con las funciones estratégicas y constitucionales inherentes al cargo de Fiscal General del Estado.

La valoración de un título doctoral no puede limitarse a criterios formales o nominales, sino que debe realizarse mediante un análisis técnico, académico y material de su contenido científico, de la investigación desarrollada y de la pertinencia de sus líneas de estudio.

Asimismo, debo manifestar respetuosamente que, además de mi formación doctoral, constan debidamente acreditados dentro del expediente mis publicaciones académicas, experiencia en cargos directivos, trayectoria docente a nivel de maestría, reconocimientos académicos y profesionales, así como mi experiencia jurídica e institucional; méritos que forman parte integral de mi trayectoria profesional y que merecen ser valorados conforme a los principios de objetividad, igualdad y meritocracia que rigen todo concurso público.

Por ello, solicito que la evaluación de mi postulación se realice con estricto apego a la Constitución, al Reglamento del Concurso y a los principios de imparcialidad, motivación, razonabilidad y transparencia, garantizando una valoración integral, objetiva y técnica de todos los méritos debidamente acreditados dentro del proceso.

Desconocer la relación existente entre un PhD en Ciencias Políticas y la Gestión Pública implica desconocer la propia naturaleza de las disciplinas científicas encargadas del

estudio del Estado, las instituciones públicas, las políticas públicas, la gobernanza y la administración estatal.

VI.

SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Debo dejar expresa constancia de que con fecha 11 de mayo de 2026 presenté documentación adicional relacionada con la presente impugnación; sin embargo, posteriormente se me notificó un informe sin que conste un análisis integral, técnico y debidamente motivado respecto de la documentación y tesis doctoral aportadas, situación que podría vulnerar mis derechos constitucionales al debido proceso, motivación, igualdad, seguridad jurídica y participación. Por lo expuesto, solicito que lo presentado con fecha 11 de mayo del presente sea parte de esta solicitud de reconsideración.

VII.

PETICIÓN

Por las consideraciones expuestas, solicito respetuosamente a la Comisión Ciudadana de Selección:

1. Que se admita la presente solicitud de reconsideración e impugnación.
2. Que se realice una revisión integral del expediente físico y digital, incluida la documentación presentada el 11 de mayo de 2026 y mi tesis doctoral.
3. Que se analice el contenido material y académico del Doctorado PhD en Ciencias Políticas y de la tesis doctoral adjunta.
4. Que se reconozca que mi título de DOCTOR (PhD) EN CIENCIAS POLÍTICAS guarda relación directa, objetiva y sustancial con la materia relevante de Gestión Pública prevista en el artículo 36 del Reglamento del Concurso.
5. Que se revoque la calificación asignada dentro del componente de formación académica adicional.
6. Que se me otorgue el puntaje correspondiente conforme a derecho y al reglamento aplicable.

7. Que se recalculen mi puntuación total dentro de la fase de méritos.
8. Que toda resolución emitida respecto de la presente solicitud sea debidamente motivada conforme a la Constitución de la República del Ecuador y al Reglamento del Concurso.

Finalmente, dejo expresa constancia de que, en caso de persistir una valoración restrictiva, inmotivada y contraria a los principios constitucionales respecto de mi título doctoral y de la documentación científica presentada, me veré en la obligación de ejercer las acciones constitucionales correspondientes, particularmente la acción de protección, a fin de garantizar la tutela efectiva de mis derechos constitucionales y someter el presente acto administrativo al respectivo control constitucional.

Por ser legal, constitucional y reglamentariamente procedente, solicito se atienda favorablemente la presente solicitud de reconsideración e impugnación, garantizando los principios de mérito, igualdad, objetividad, motivación y seguridad jurídica que deben regir todo concurso público y mucho más que tienen en sus manos mi tesis doctoral en genocidio y será valorada por el juez constitucional.

Atentamente,

POSDOCTORANDO DR. PHD. SALOMÓN ALEJANDRO MONTECÉ GILER, MSc.

POSTULANTE AL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DEL ECUADOR

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL /
Teléfono(s): 3957210
Documento No.: CPCCS-DSDO-2026-0035-EX
Fecha: 2026-05-14 13:28:48 GMT -05
Recibido por: Dario Javier Zambrano Carrera
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario:1204817454

**SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN
DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA
DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO**

Yo, **POSDOCTORANDO DR. PHD. SALOMÓN ALEJANDRO MONTECÉ GILER, MSc.**, portador de la cédula de ciudadanía N.º 120481745-4, en calidad de postulante al cargo de Fiscal General del Estado del Ecuador, comparezco ante ustedes con el debido respeto y, al amparo de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Reglamento del Concurso, presento formal **SOLICITUD DE RECALIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN ASIGNADA EN EL COMPONENTE 2.1.1 – CAPACITACIÓN ESPECÍFICA**, solicitando la reconsideración de la puntuación otorgada y la adjudicación del puntaje máximo correspondiente de **DOS (2) PUNTOS**, conforme a las siguientes consideraciones jurídicas, reglamentarias y constitucionales:

I.

ANTECEDENTES

Dentro del numeral 2.1.1 del Formulario Único de Postulación, correspondiente a capacitación específica, acredité oportunamente veinticinco (25) certificados de cursos, seminarios y eventos académicos directamente relacionados con las funciones inherentes al cargo de Fiscal General del Estado.

Cada documento fue incorporado exclusivamente por cumplir con los criterios expresamente previstos en el numeral 2.1.1 del Reglamento del Concurso, esto es:

- relación directa de la capacitación con el cargo;
- identificación de la institución emisora;
- nombre del curso o evento académico;
- carga horaria correspondiente;
- y constancia de aprobación o asistencia.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL /
Teléfono(s): 3957210
Documento No.: CPCCS-DSDO-2026-0034-EX
Fecha: 2026-05-14 12:22:48 GMT -05
Recibido por: Dario Javier Zambrano Carrera
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario:1204817454

Asimismo, el referido componente establece que se reconocerán certificados de capacitación con duración desde ocho (8) horas hasta dieciséis (16) horas, realizados dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la postulación.

Precisamente por esta razón, los certificados incorporados consignan expresamente la carga horaria exigida y fueron emitidos entre los años 2023 y 2025, cumpliendo íntegramente tanto el requisito temporal como el parámetro académico previsto reglamentariamente.

II.

PERTINENCIA Y VALIDEZ DE LAS CAPACITACIONES PRESENTADAS

Los certificados fueron emitidos principalmente por instituciones públicas y especializadas del sistema de justicia ecuatoriano, entre ellas:

- la Escuela de la Función Judicial;
- la Defensoría Pública del Ecuador;
- y la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Las capacitaciones versan sobre materias directamente vinculadas con el ejercicio de la acción penal, la protección de derechos fundamentales y la administración de justicia, particularmente en áreas como:

- derecho penal;
- derecho constitucional;
- criminalística;
- garantías penitenciarias;
- recursos procesales penales;
- responsabilidad penal de la persona jurídica;
- delitos sexuales;
- derechos humanos;
- crímenes internacionales;
- y Protocolo de Minnesota.

En consecuencia, existe pertinencia temática directa entre la capacitación acreditada y las competencias inherentes al cargo objeto del presente concurso.

III.

CUMPLIMIENTO ÍNTEGRO DEL NUMERAL 2.1.1

Es importante precisar que, al momento de registrar mi postulación, me limité estrictamente a cargar documentos dentro del numeral 2.1.1 correspondiente a capacitación específica.

Por tanto, todos los certificados incorporados fueron seleccionados exclusivamente porque satisfacen de manera exacta los criterios establecidos en dicho apartado reglamentario.

Mi actuación se ajustó estrictamente a las reglas del concurso, razón por la cual la Comisión Ciudadana de Selección debía circunscribir su análisis únicamente a verificar:

1. la relación de la capacitación con el cargo;
2. la indicación de la carga horaria requerida;
3. y que la formación hubiera sido realizada dentro de los últimos tres años.

Todos estos requisitos fueron cumplidos íntegramente mediante la documentación presentada.

IV.

IMPROCEDENCIA DE LA OBSERVACIÓN REALIZADA

La observación efectuada por la Comisión en el sentido de que los certificados “no están avalados por la universidad” carece de sustento normativo y reglamentario, toda vez que el numeral 2.1.1 del Reglamento del Concurso no exige que las capacitaciones sean emitidas, certificadas o avaladas exclusivamente por universidades.

Incorporar una condición no prevista expresamente en las bases del concurso constituye una exigencia adicional y restrictiva, contraria a:

- el principio de legalidad;

- el principio de seguridad jurídica;
- el principio de igualdad;
- y el principio constitucional de mérito.

La valoración de la capacitación debía limitarse estrictamente a los requisitos expresamente establecidos en el numeral 2.1.1, sin introducir criterios adicionales no contemplados en el reglamento.

V.

PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL Y DEBER DE MOTIVACIÓN

En aplicación del principio de verdad material, la Comisión Ciudadana de Selección tenía la obligación de analizar el contenido real de los documentos presentados y verificar si estos acreditaban capacitación específica conforme a los criterios reglamentarios establecidos.

Los veinticinco certificados cumplen plenamente con dicha finalidad, puesto que:

- contienen la información requerida;
- acreditan la carga horaria correspondiente;
- fueron emitidos dentro del periodo temporal exigido;
- y provienen de instituciones oficiales y especializadas del sistema de justicia.

La Constitución de la República del Ecuador establece:

- en el artículo 76 numeral 7 literal 1), que toda decisión administrativa debe estar debidamente motivada;
- en el artículo 82, el principio de seguridad jurídica;
- y en el artículo 228, que el ingreso al servicio público se realizará mediante concursos sustentados en los principios de mérito e igualdad.

Asimismo, el artículo 11 numeral 5 dispone que, en caso de duda, las normas deberán interpretarse en el sentido más favorable a la efectiva vigencia de los derechos.

En consecuencia, descalificar certificados por una condición no prevista en el Reglamento constituye una actuación carente de motivación suficiente y contraria a los principios constitucionales que rigen los concursos públicos.

VI.

PETICIÓN

Por las consideraciones expuestas, solicito respetuosamente a la Comisión Ciudadana de Selección:

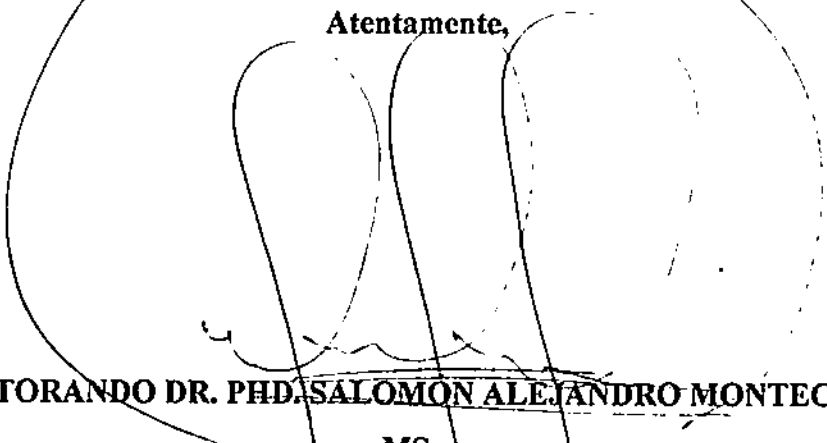
1. Que se admita la presente solicitud de recalificación.
2. Que se deje sin efecto la observación formulada respecto del componente 2.1.1 – Capacitación Específica.
3. Que se reconozca que los veinticinco (25) certificados presentados cumplen íntegramente con los requisitos de pertinencia temática, carga horaria y temporalidad previstos en el Reglamento del Concurso.
4. Que se proceda a valorar la documentación presentada conforme a los criterios expresamente establecidos en el numeral 2.1.1.
5. Que se me otorgue el puntaje máximo correspondiente de **DOS (2) PUNTOS** dentro del componente de capacitación específica.
6. Que se recalcule mi puntuación total dentro de la fase de méritos.
7. Que toda resolución emitida respecto de la presente solicitud sea debidamente motivada conforme a la Constitución de la República del Ecuador y al Reglamento del Concurso.

Desconocer documentación presentada conforme al criterio exacto previsto en el numeral 2.1.1 e imponer requisitos no contemplados en las bases del concurso constituye una afectación directa al principio constitucional de mérito y al derecho de que los méritos efectivamente acreditados sean valorados de manera objetiva, imparcial y conforme a derecho.

Por ser legal, constitucional y reglamentariamente procedente, solicito se atienda favorablemente la presente solicitud de recalificación. Para el efecto, solicito se sirvan considerar y revisar integralmente la documentación constante en mi expediente de postulación, tanto físico como digital, así como la documentación adicional presentada

con fecha 11 de mayo de 2026, misma que reposa en sus despachos y forma parte del presente proceso de valoración de méritos.

Atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and vertical strokes, is written over a large, faint circular watermark or stamp.

POSDOCTORANDO DR. PHD. SALOMÓN ALEJANDRO MONTECÉ GILER,

MSc.

C.C. N.º 120481745-4

**POSTULANTE AL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DEL
ECUADOR**



OFICIO N° GADMSD-CM-MMR-2026-012-OF
Santo Domingo, 14 de mayo de 2026

Ing. Lorena Morales
SUBCOORDINADORA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL – CPCCS
Ciudad.-

Asunto: Solicitud de aplicación de régimen de excepcionalidad y concesión de plazo para el proceso de Rendición de Cuentas 2025

De mis consideraciones:

Yo, MIGUEL EDUARDO MORCHO RODRÍGUEZ, en mi calidad de Concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santo Domingo, comparezco ante ustedes con el debido respeto y, al amparo de lo dispuesto en los artículos 35, 37, 38 y 39 del Reglamento de Rendición de Cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, solicito formalmente acogerme al régimen excepcional previsto en la normativa vigente, así como la concesión de una ampliación de plazo para el cumplimiento de mi obligación de Rendición de Cuentas correspondiente al período fiscal 2025.

La presente solicitud se fundamenta en circunstancias extraordinarias de fuerza mayor que actualmente limitan material y jurídicamente el normal desarrollo del proceso de rendición de cuentas, debido a que me encuentro privado de libertad bajo medida cautelar de prisión preventiva dentro de un proceso judicial en trámite, situación que es de conocimiento público y que ha sido ampliamente difundida en el ámbito institucional y mediático correspondiente.

Cabe señalar que la presente petición no constituye una solicitud de exoneración de la obligación de rendir cuentas, sino el requerimiento de aplicación del régimen excepcional contemplado en el artículo 35 del Reglamento de Rendición de Cuentas, el cual establece condiciones y procedimientos bajo los cuales los sujetos obligados pueden acogerse a excepciones temporales y justificadas respecto al cumplimiento ordinario de dicha obligación constitucional y legal.

En ese contexto, el artículo 39 del referido Reglamento determina que el caso fortuito y la fuerza mayor constituyen circunstancias imprevistas imposibles de prever o superar para cumplir oportunamente las obligaciones establecidas, permitiendo la aplicación de medidas excepcionales previa justificación documentada ante el CPCCS.

Adicionalmente, la presente solicitud se sustenta en los principios constitucionales de seguridad jurídica, debido proceso y razonabilidad establecidos en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador, considerando que ninguna disposición administrativa puede desconocer circunstancias materiales y jurídicas de fuerza mayor que imposibiliten temporalmente el cumplimiento ordinario de una obligación pública. En tal virtud, corresponde que la administración pública garantice un tratamiento proporcional, motivado y ajustado a la



AB. MIGUEL MOROCHO RODRIGUEZ

realidad excepcional expuesta, precautelando además el ejercicio efectivo de los principios de transparencia y participación ciudadana que rigen el proceso de rendición de cuentas.

Por lo expuesto, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 37 del Reglamento de Rendición de Cuentas, solicito respetuosamente:

1. Que se admita la presente solicitud de acogimiento al régimen excepcional contemplado en el Título VI del Reglamento de Rendición de Cuentas del CPCCS.
2. Que se conceda una ampliación del plazo legal para la presentación y desarrollo del proceso de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2025, hasta que existan las condiciones materiales y jurídicas que permitan su adecuada ejecución.
3. Que se tenga como debidamente justificada la imposibilidad material y temporal de cumplir con el desarrollo ordinario del proceso de Rendición de Cuentas 2025, debido a las circunstancias excepcionales y de fuerza mayor anteriormente expuestas, disponiéndose la ampliación del plazo correspondiente conforme lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Rendición de Cuentas del CPCCS.

Adjunto a la presente la documentación de respaldo correspondiente, referente a mi situación jurídica actual.

Ratifico mi compromiso con el cumplimiento de los principios constitucionales de transparencia, participación ciudadana y control social que rigen el proceso de rendición de cuentas.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada a la presente solicitud.

Atentamente,



Abg. MIGUEL EDUARDO MOROCHO RODRÍGUEZ
CONCEJAL DEL GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO



FUNCIÓN JUDICIAL



271453501-DFE

ORDEN DE LOCALIZACIÓN Y CAPTURA

Fecha de Registro: 2025-09-10 08:50:04

Número Único de Orden:

2025-0719833.1-LC

De conformidad con e Art. 77, numerales 1, 2 y 3 de la Constitución de la República, y demás pertinentes del Código Orgánico Integral Penal, esta Autoridad emite la presente orden de localización y captura, que deberá ser cumplida por la Policía Nacional.

DATOS GENERALES DE LA CAUSA:

Judicatura:	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTON SANTO DOMINGO PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS
Número del Causa:	23281202516835
Materia:	PENAL COIP
Procedimiento:	140 ASESINATO

IDENTIFICACIÓN DE LA(S) PERSONA(S) CONTRA QUIEN(ES) SE GIRA LA ORDEN DE LOCALIZACIÓN Y CAPTURA:

Nombres y Apellidos:	MOROCHO RODRIGUEZ MIGUEL EDUARDO
Cédula/Pasaporte/Otros:	1708541121
Nacionalidad:	ECUADOR

ALLANAMIENTO NO
INCAUTACIÓN NO

CAUSA LEGAL:

PERSONA PRÓFUGA CONTRA QUIEN SE HA DICTADO ORDEN DE PRISIÓN PREVENTIVA

MOTIVACIÓN:

PRISIÓN PREVENTIVA 522.6 EN ARMONÍA CON EL 520.6 COIP


SOTOMAYOR MARTINEZ SUSANA BEATRIZ
JUEZ

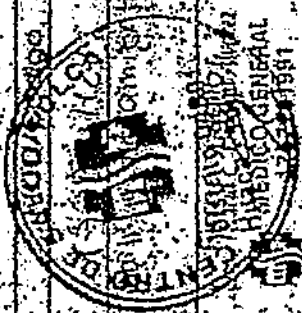


POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DINASED - SDT

10 SEP 2025

Hora: 11:21

		UNIDAD OPERATIVA <small>MINISTERIO DE SALUD</small>		Número de Serie: 000003511	
CERTIFICADO ÚNICO DE SALUD		Tipo de establecimiento de salud: Centro de Salud Familiar		Unidades: 279	
Fecha de emisión: día: 01 mes: 7 año: 2026		Nombre y nombre del establecimiento de salud: Centro de Salud Familiar			
Corriente a haber, atendido a:					
Apellido paterno: Herrero		Apellido materno: Quintero		Nombre: Mujer Quintero	
Paciente con antecedente de: Diabetes					
con: Diabetes Mellitus tipo 2					
Nombre del médico: Dr. Mario Heredia		Cargo MSP: 168192654			
Certificado válido por: 30 días					



ECUADOR POLI. YAG

**LA PERSONA TIENE ORDEN DE CAPTURA
PROCEDA A LA DETENCIÓN**

Información Información Policial Inves...

CEDULA No. Documento: 1708541121 Buscar Nombre SIP

INVESTIGACIÓN

MOROCHO RODRIGUEZ MIGUEL EDUARDO

DATOS BDD REGISTRO CIVIL

708541121

708541121

NOMBRES Y APellidos: MOROCHO RODRIGUEZ MIGUEL EDUARDO

CEBILADO: Santo Domingo

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

FECHA NACIMIENTO: 1970-07-01

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

DIRECCION: STD DGO TSACHIL



ECUADOR

**LA PERSONA TIENE ORDEN DE CAPTURA
PROCEDA A LA DETENCIÓN**

Información Información Policial Inves...

CEDULA No. Documento: 1708541121 Buscar

INVESTIGACIÓN

MOROCHO RODRIGUEZ MIGUEL EDUARDO

ORDENES DE CAPTURA

Fecha	Autoridad	Causa
2025-09-11	Unidad Judicial de Garantías Penales, Santo Domingo	
2025-09-11	Unidad Judicial de Garantías Penales, Santo Domingo	

PROCEDA A LA DETENCIÓN

Fecha	Autoridad	Causa
2025-09-11	Unidad Judicial de Garantías Penales, Santo Domingo	
2025-09-11	Unidad Judicial de Garantías Penales, Santo Domingo	

LA PERSONA TIENE ORDEN DE CAPTURA

ECUADOR

**LA PERSONA TIENE ORDEN DE CAPTURA
PROCEDA A LA DETENCIÓN**

Información Información Policial Inves...

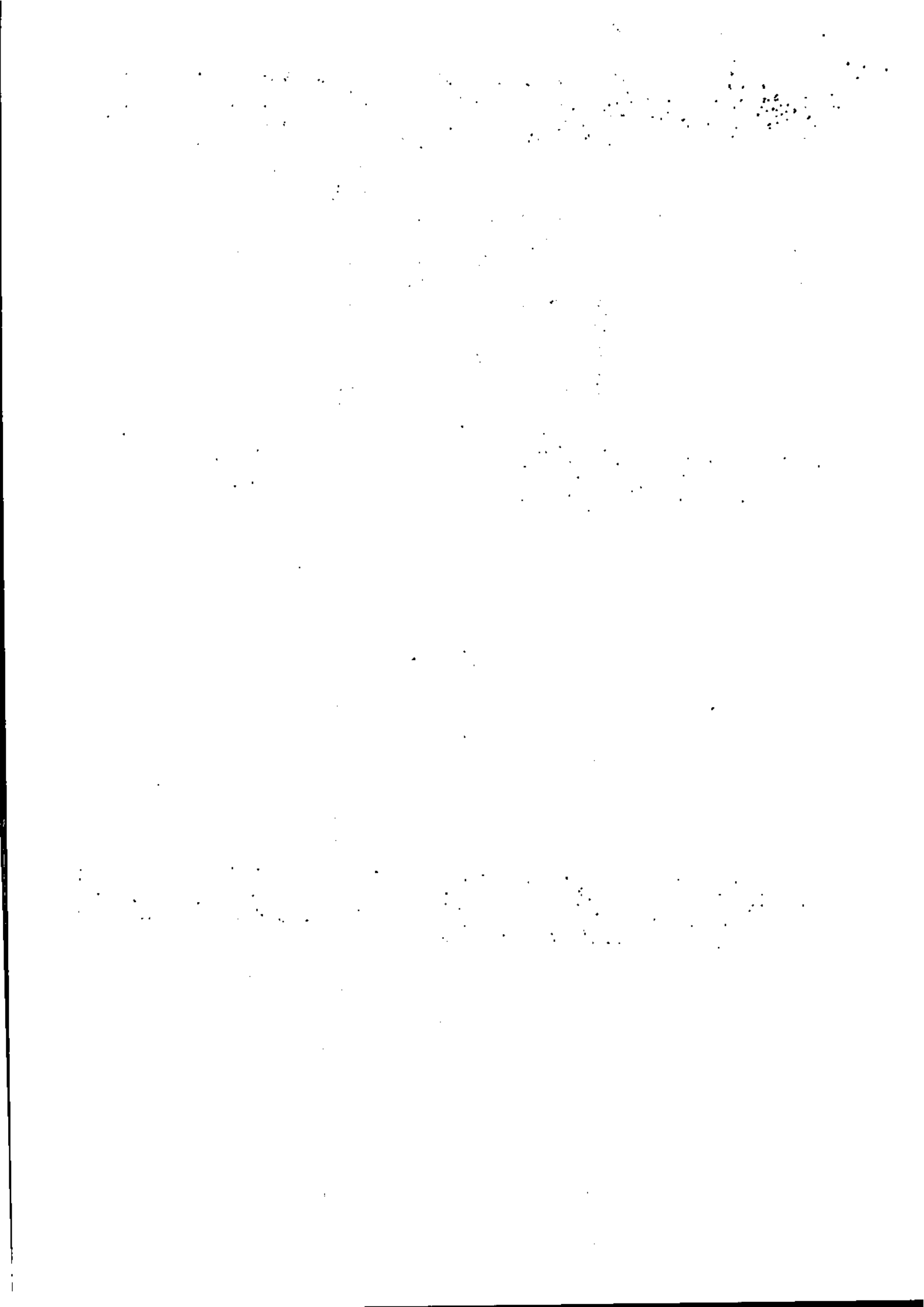
CEDULA No. Documento: 1708541121 Buscar Nombre SIP

INVESTIGACIÓN

MOROCHO RODRIGUEZ MIGUEL EDUARDO

ANTECEDENTES PERSONALES

Fecha	Hecho	Tipo	Causa





POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

UNIDAD NACIONAL DE DETENCIÓN DE PERSONAS DE
ALTA PELIGROSIDAD REQUERIDAS POR LA LEY

Oficio No. PN-DIGIN-UNDP-2026-0003-O
Quito, 12 de enero de 2026

Asunto: SOLICITUD DE BOLETA DE ENCARCELAMIENTO

Señor Juez
UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTO SANTO DOMINGO PROVINCIA
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.
En su despacho. –

De mi consideración:

Luego de expresarle un atento y cordial saludo, se procede hacer efectiva la orden de localización y captura Of. Número 2025- 0719833.1-LC, dentro de la causa Nro. 23281202516835, por el Delito 140 ASESINATO, de fecha 10 de septiembre del 2025 suscrito por la Sra. SOTOMAYOR MARTINEZ SUSANA BEATRIZ JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTO SANTO DOMINGO PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS; al respecto remito el Parte No. 2026011211583648113, de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por los señores agentes de la Unidad Nacional de Detención de Personas de Alta Peligrosidad Requeridas Por la Ley, mediante el cual dan a conocer la DETENCIÓN del ciudadano MOROCHO RODRIGUEZ MIGUEL EDUARDO, con C.C. 1708541121, por el delito de 140 ASESINATO; por lo cual, a fin de continuar con el trámite correspondiente, solicito se emita la respectiva boleta de Encarcelamiento en contra del prenombrado ciudadano.

Hago propicia la ocasión para expresar mi sentimiento de consideración y estima.

Muy atentamente,
VALOR, DISCIPLINA Y LEALTAD

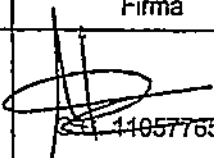
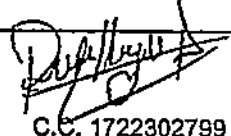


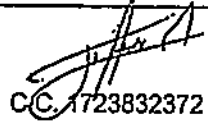
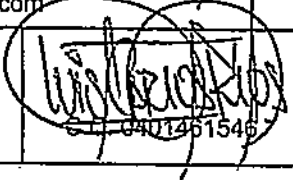
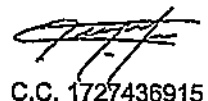


Edmundo Leonidas Egas Benítez
Teniente Coronel de Policía de E.M.
**JEFE DE LA UNIDAD NACIONAL DE DETENCIÓN DE PERSONAS DE ALTA
PELIGROSIDAD REQUERIDAS POR LA LEY.**

Referencias:

Anexos:
- Parte No. 2026011211583648113,
ELEB/b CERDA

POLICÍA
EQUADOR

Grado	Nombre	Servicio Policial	Función	Firma
SBTE.	MEDINA SANCHEZ CHRISTIAN SANTIAGO		AGENTE APREHENSOR	 C.C. 1105776510
Número celular:	0960562217	Correo electrónico	crijomita@gmail.com	
TNTE.	RODRIGUEZ CARRILLO STEFANO EDUARDO	APOYO OPERATIVO	AGENTE APREHENSOR	 C.C. 1722302799
Número celular:	0987535052	Correo electrónico	teforodriguez@gmail.com	
CBOS.	AGUILAR YUGSI SANDRO XAVIER	POLICIA JUDICIAL	AGENTE APREHENSOR	 C.C. 0504011859
Número celular:	0987944982	Correo electrónico	xavier1994sa_@hotmail.com	
CBOP.	SALGADO GARCIA CARLOS DAVID	POLICIA JUDICIAL	AGENTE APREHENSOR	 C.C. 1003254149
Número celular:	0960854149	Correo electrónico	salgadocarlos6@gmail.com	
CBOS.	MACAS MONTAÑO JEFFERSON FERNANDO	ANTINARCOTICOS	AGENTE APREHENSOR	 C.C. 1723832372
Número celular:	0960694441	Correo electrónico	cmacas135@gmail.com	
CBOP.	RIOS POZO LUIS CARLOS	ADMINISTRATIVO	AGENTE APREHENSOR	 C.C. 0401451546
Número celular:	0968074991	Correo electrónico	luiscarlox@live.com	
POLI.	YAGUACHE CALVOPIÑA JOSE STEVEN	POLICIA JUDICIAL	AGENTE APREHENSOR	 C.C. 1727436915
Número celular:	0959406101	Correo electrónico	joseyaguachejem2003@gmail.com	

Realizado por: POLI. YAGUACHE CALVOPIÑA JOSE STEVEN

Ministerio del Interior

REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DEL INTERIOR NOTICIA DEL INCIDENTE



Información de los aprehendidos/detenidos

No	Nombre del Aprehendido	Cédula	Fecha Aprehensión	Hora Aprehensión
1	MOROCHO RODRIGUEZ MIGUEL EDUARDO	1708541121	12/01/2026	10:02

Presunto Integrante GDO /Grupo Terrorista: NO APLICA

Información general

Fecha Elaboración: 12/01/2026 11:58 Parte Policial No. 2026011211583648113



Código Ecu911

Unidad Policial: DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES

Número caso

Información de la unidad de policía que intervino en el hecho

Unidad Policial Específica: DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES/

Información geográfica y cronológica del evento

Dirección: CARCHI/TULCAN/RUMICHACA

Intersección:

Número de Casa:

Latitud: 0.8139837 Longitud: -77.6650754

Tipo lugar: ÁREAS DE ACCESO PUBLICO Lugar: VÍA PÚBLICA

Sector o punto de Referencia:

Fecha del Hecho: 12/01/2026

Hora aproximada del Hecho: 10:00

Clasificación del parte

Tipo: JUDICIAL

Información del hecho

Solicitado Por: AUTORIDAD COMPETENTE Presunta flagrancia: NO

Tipo Operativo: ORDINARIO Operativo: CUMPLIMIENTO DE BOLETAS

Operativo Silpne:

Circunstancias del hecho

Parte elevado al Sr/a: TCNL. EGAS BENITEZ EDMUNDO LEONIDAS

Circunstancias del hecho:

Mediante el presente pongo en su conocimiento MI Teniente Coronel que, en cumplimiento de las funciones específicas asignadas por el Estado ecuatoriano y en cumplimiento de la misión constitucional establecida en los artículos 158 y 163, de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia a lo establecido en el COESCOPE; avanzamos hasta el puente de Rumichaca, frontera de Ecuador y Colombia, a las 10:00 am aproximadamente, donde recibimos al

Firmado digitalmente por: JHONNY ALEJANDRO PALACIOS LANDAZURI
Fecha y hora: 12.01.2026 13:23:59

ciudadano MOROCHO RODRIGUEZ MIGUEL EDUARDO, con C.C. 1708541121, en calidad de expulsado del hermano país de Colombia, es recibido por el personal de Migración al mando del Sr. Johny Andres Mora Criollo Analista de Servicios y Control Migratorio 1 (UCM RUMICHACA), para el registro de ingreso correspondiente. Posterior y una vez que ha arribado a territorio ecuatoriano, se procede hacer efectiva la orden de localización y captura Of. Número 2025-0719833.1-LC, dentro de la causa Nro. 23281202516835, por el Delito 140 ASESINATO, de fecha 10 de septiembre del 2025 suscrito por la Sra. SOTOMAYOR MARTINEZ SUSANA BEATRIZ JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTO SANTO DOMINGO PROVINCIA DE SANTO DOMINGO-DE LOS TSACHILAS. Cabe mencionar que procedimos a identificarnos con el hoy detenido como Policía Nacional del Ecuador y el motivo de su detención, se procedió a realizar el registro corporal correspondiente, sin encontrar objetos prohibidos, colocando las respectivas esposas metálicas entregadas en dotación; Posterior se le procede a dar a conocer en forma clara y lenguaje sencillo sus derechos constitucionales, establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 77 Nral. 3 y 4. Al hoy detenido le realizó la respectiva valoración médica, la Dra. María Hidalgo, extendiendo el certificado médico, en el que manifiesta, se encuentra con antecedentes patológicos personales, diabetes Tipo 2 y tratamiento con Dapagliflozma/Metformina 5mg/1000 mg 1 vez al día, dado y firmado en la ciudad de Tulcán a los 12 días del mes de enero del 2026, posterior será puesto a ordenes de la autoridad competente para resolver su situación jurídica. Cabe mencionar que en todo procedimiento se respetaron los principios básicos de legalidad y proporcionalidad en estricto respeto de los derechos Humanos del presente Código de Conducta para los funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley.

Anexos

- | | | | |
|---------------------------|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------|
| 1. Acta de Indicios | <input type="checkbox"/> | 5. Registro Identidad | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 2. Certificado Médico | <input checked="" type="checkbox"/> | 6. Narcotest | <input type="checkbox"/> |
| 3. Garantías Básicas | <input checked="" type="checkbox"/> | 7. Otros | <input type="checkbox"/> |
| 4. Notificación Consulado | <input type="checkbox"/> | | |

Especifique:

Presuntos victimarios

Nombre: MOROCHO RODRIGUEZ MIGUEL EDUARDO

Tipo documento: CÉDULA Documento: 1708541121

Etnia: MESTIZO/A Discapacidad: NINGUNA

Edad: 55 Ocupación: SE DESCONOCE

Sexo: HOMBRE Nacionalidad: ECUATORIANO

Instrucción: SE DESCONOCE Estado civil: DIVORCIADO/A

Dirección: SN

Movilización: NO APLICA Presunta arma: NINGUNA

Fecha detención: 12/01/2026 Hora Detención: 10:02

Dirección detención: CARCHI/TULCAN/PUENTE DE RUMICHACA

Garantías básicas al momento de la detención/aprehensión

El agente aprehensor YAGUACHE CALVOPIÑA JOSE STEVEN, certifica que dió lectura de las garantías básicas constitucionales establecidas en el Artículo 77 de la Constitución de la República del Ecuador

SI

Personal policial que participó en el hecho

Grado	Nombre	Servicio Policial	Función	Firma

Delegación Provincial Electoral de
Santo Domingo de los Tsáchilas
SECRETARÍA GENERAL



Oficio No. CNE-DPESDT-SG-MI-2026-0016-CER
Santo Domingo, 03 de marzo del 2026

Abogado
Miguel Eduardo Morocho Rodríguez .

**CONCEJAL URBANO CIRCUNSCRIPCION 2 DEL CANTON SANTO
DOMINGO PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**
Presente. -

De mi consideración:

En atención a solicitud, de fecha 27 de febrero de 2026, donde en su parte pertinente solicita lo siguiente;

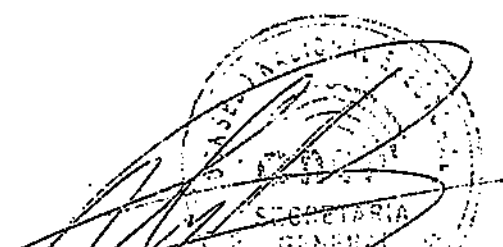
Yo. MIGUEL EDUARDO MOROCHO RODRÍGUEZ, con número de cédula 170854112-1, en calidad de Concejal Urbano circunscripción 2, del Cantón de Santo Domingo, SOLICITO, de manera respetuosa, la emisión de un certificado que acredita mi condición de autoridad en el Cantón de Santo Domingo, cumpliendo mis funciones en el GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO CONCEJO MUNICIPAL.

En este sentido, una vez revisada la información que reposa en los archivos de SECRETARIA GENERAL de la Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, ésta Secretaría General Provincial, CERTIFICA, que el documento que se anexa es FIEL COPIA de la original.

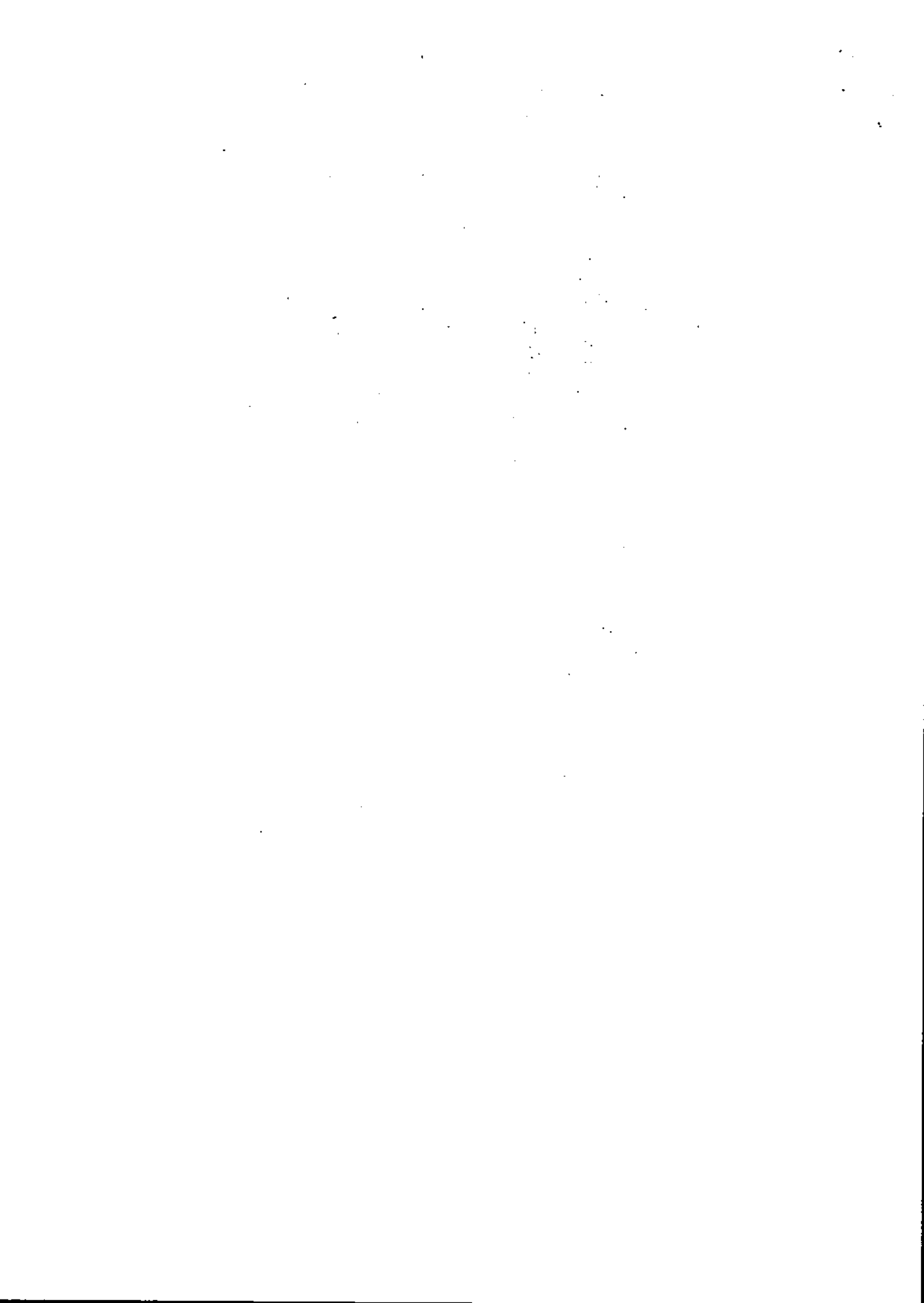
En relación con la segunda parte del requerimiento El Consejo Nacional Electoral NO TIENE INFORMACION DE SU CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DENTRO DEL GAD MUNICIPAL, mismo que debe ser solicitado a la Institución donde cumple sus funciones.

Particular que comunico para los fines pertinentes. Santo Domingo de los Tsáchilas, 03 de marzo del 2026. Lo Certifico. -

Atentamente,



Ab. Miguel Fernando Izquierdo Vera
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS





Junta Provincial Electoral

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas Confiere a

Miguel Eduardo Morocho Rodríguez

la credencial de

*Concejal Urbano circunscripción 2,
Del Cantón Santo Domingo*

Para cumplir sus funciones para el período 2023 – 2027, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Santo Domingo, el mes de Mayo de 2023

Vanessa Pérez
VICEPRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE
Santo Domingo de los Tsáchilas

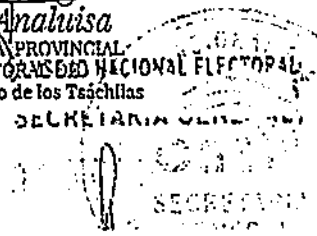
Yovany Quiroz
PRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE
Santo Domingo de los Tsáchilas

Diana García
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE
Santo Domingo de los Tsáchilas

William Suarez
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE
Santo Domingo de los Tsáchilas

Fernanda Sarzosa
SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE
Santo Domingo de los Tsáchilas

Diego Anahuisa
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE
Santo Domingo de los Tsáchilas
SECRETARIA GENERAL







OFICIO N° GADMSD-SG-2026-227-OF
Santo Domingo, 02 de marzo de 2026

Asunto: Contestación Oficio GADMSD-CM-MMR-2026-0005-OF

Abogado
Miguel Morocho Rodríguez
CONCEJAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

De mi consideración:

Saludándole cordialmente, en atención a sumilla inserta en su requerimiento formulado mediante OFICIO Nro. GADMSD-CM-MMR-2026-0005-OF, donde solicita *"solicito a usted que se sirva remitir con Carácter urgente, la certificación, en la que exprese mi calidad de autoridad de elección popular, como Concejal del Cantón de Santo Domingo, conforme al periodo para el cual fui electo"*; al respecto me permito usted manifestar lo siguiente:

- Conforme consta en el Archivo de esta Secretaría General, y la cual adjunto en copia certificada a la presente, se encuentra el nombramiento otorgado por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante el cual "se confiere a Miguel Eduardo Morocho Rodríguez la credencial de Concejal Urbano circunscripción 2, del Cantón Santo Domingo"
- Una vez revisado los archivos de esta Secretaría General, no consta proceso alguno llevado a conocimiento del Concejo Municipal de Santo Domingo, respecto a Remoción del Concejal Miguel Eduardo Morocho Rodríguez.
- Revisado los archivos de esta Secretaría General, no ha llegado comunicación de autoridad competente en la que se comunique impedimento alguno o retiro de su calidad de Concejal del Cantón, del señor Abg. Miguel Eduardo Morocho Rodríguez

Hago propicia la ocasión para reiterar nuestros sentimientos de alta consideración y estima.

Cordialmente,

Abg. Miguel Ángel Moreta Rojas
SECRETARIO GENERAL





Com...

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 2; y, 165 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas
Confiere a

Miguel Eduardo Morochu Rodríguez

la credencial de

*Concejal Urbano circunscripción 2,
Del Cantón Santo Domingo*

Para cumplir sus funciones para el período 2023 - 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Santo Domingo, el mes de Mayo de 2023

Wendy Pérez
Wendy Pérez
VICEPRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE
Santo Domingo de los Tsáchilas

Francisco Quirós
Francisco Quirós
PRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE
Santo Domingo de los Tsáchilas

Diana García
Diana García
VICEPRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE
Santo Domingo de los Tsáchilas

Fernando Salazar
Fernando Salazar
SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE
Santo Domingo de los Tsáchilas



MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
CERTIFICO QUE ES FEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN NUESTRO ARCHIVO

